



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN
2021 001786
13/04/2021 12:12

Expediente: 2021/SERS21000085

Ngcd.: Igualdad y Bienestar Social

N/Ref.: mabs/MCBM

Asunto: Resolución Bases Subvención Formación Víctimas Violencia Género 2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Visto el informe que emite la Jefa de Servicio de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Andújar con el VºBº de la Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social de fecha 02 de marzo de 2021 cuyo tenor literal es el siguiente: *Mª CARMEN BELLIDO MUÑOZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR. PRIMERO: El Área de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Andújar, a través del Centro Municipal de Información a la Mujer, impulsa el programa de "Ayuda para la Formación de mujeres víctimas de violencia de género", que se articula mediante un Procedimiento de Concesión Directa de Subvenciones, destinadas a facilitar el acceso a la formación a mujeres víctimas de violencia de género. SEGUNDO: El Programa de Ayuda a la Formación de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, se configura como medida de acción positiva para facilitar su inserción socio laboral. La dependencia económica respecto del agresor es una de las razones que dificultan a las mujeres dar el primer paso para romper la situación de violencia. La autonomía económica y laboral solo se puede conseguir a través de la obtención de un empleo, pero la situación de partida de estas mujeres limita, casi hasta anular, sus posibilidades al respecto. Una formación dirigida a la búsqueda de potenciar las posibilidades de empleo proporciona a las mujeres independencia económica, ayudándoles a romper el vínculo con su agresor, mejorando su autoestima y fortaleza, convirtiéndose en una medida preventiva para evitar que la situación de violencia se repita en un futuro. TERCERO: Que desde su implantación hace dos años, esta línea de ayudas, se valora positivamente los resultados obtenidos según se desprende del informe de la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer de fecha 16 de febrero de 2021. CUARTO: Para este ejercicio, se plantea una modificación de las bases que regularán esta convocatoria atendiendo fundamentalmente a la situación de emergencia sanitaria provocada por la Covid 19, y a las consecuencias que ello ha ocasionado en el colectivo de mujeres víctimas de violencia de género. El informe de la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información de la Mujer, literalmente expone: "La pandemia originada por el virus SARS-COV2 ha trastocado la forma en que se venían desarrollando nuestras rutinas. En este sentido, el ámbito de la formación también se ha visto afectado. Lo que ha implicado un mayor esfuerzo por parte de la ciudadanía para adaptarse a los nuevos cambios. Para aquellas mujeres con cargas familiares, que han optado por iniciar o continuar con su formación, esta situación ha supuesto un doble esfuerzo. Pues, por un lado se ha tenido que llevar a cabo una adaptación a las nuevas necesidades que se han exigido en el ámbito familiar (si tienen al cuidado a personas dependientes) así como en el escolar (si tienen menores a su cargo) y, a su vez, adecuar su formación a los nuevos requisitos demandados. Esta situación, de lo observado en anteriores convocatorias, ha desembocado de sean las mujeres quienes renuncien o no puedan aprovechar la formación de la manera que lo hubieran hecho antes de la pandemia. De ahí, que los cambios introducidos obedezcan a la conveniencia de facilitar el desarrollo de la formación evitando el abandono o el incumplimiento de objetivos del todo difíciles de conseguir en las circunstancias actuales"... "Por otro lado, debido las singulares circunstancias y razones de interés público, social y económico que rodea este fenómeno y, por tanto padecen las mujeres víctimas de violencia de género, en su condición de colectivo vulnerable sufren de mayor manera situaciones de exclusión, se ven si cabe, aun más perjudicadas por las situaciones descritas anteriormente. Por lo que, es conveniente el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que favorezcan y faciliten en un futuro la mejora de su calidad de vida". CSV: 07E50011B2B300D7E6F5C8E9W1 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011B2B300D7E6F5C8E9W1 en la Sede Electrónica de la Entidad FIRMANTE - FECHA MARIA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 02/03/2021 JOSEFA JURADO HUERTAS-CONCEJALA DELEGADA PERSONAL, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL - 02/03/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2021 18:12:07 EXPEDIENTE :: 2021SERS21000085 Fecha: 13/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL www.andujar.es QUINTO: Considerando el texto de las bases de la convocatoria que obra en el expediente swal SERS21000085, el informe de la asesora jurídica plantea las modificaciones referentes a los gastos subvencionables hasta la primera y segunda matrícula, reducción del porcentaje de horas de aprovechamiento hasta el 70% para la justificación; valorándose en todo caso las medidas adoptadas en materia sanitaria, para entender superada la formación; previéndose en las propias bases el incremento del crédito inicial, si no resultara suficiente, y el establecimiento de un límite mínimo de gasto subvencionable en la franja del 70-80% del importe solicitado, que pudiera ampliarse ante la situación de especial vulnerabilidad. CONSIDERANDO: lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género, y las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de Agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, en su Disposición final primera. Modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se amplía las competencias propias de los municipios en materia de violencia de género con la siguiente redacción del Artículo 25.2: 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: o) Actuaciones en la*

CSV: 07E5001234590020K7R6K3U7J0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001234590020K7R6K3U7J0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/04/2021
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/04/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/04/2021 12:12:58

EXPEDIENTE :: 2021SERS21000085
Fecha: 13/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género". CONSIDERANDO la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, al establecer en su Art.14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. 6." La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva". Y en el Artículo 19. Derecho a la asistencia social integral "1. Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. 2. La atención multidisciplinar implicará especialmente: g) Apoyo a la formación e inserción laboral." CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, al establecer en su Artículo 4 como principios rectores de la actuación de los poderes públicos de Andalucía tendente a la erradicación de la violencia de género una serie de fines y principios entre los que se encuentra los siguientes: d) Fortalecer acciones de sensibilización, formación e información con el fin de prevenir, atender y erradicar la violencia de género, mediante la dotación de instrumentos eficaces en cada ámbito de intervención.. g) Garantizar el acceso a las ayudas económicas que se prevean para las mujeres víctimas de violencia de género y personas de ellas dependientes. CSV: 07E50011B2B300D7E6F5C8E9W1 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011B2B300D7E6F5C8E9W1 en la Sede Electrónica de la Entidad FIRMANTE - FECHA MARIA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 02/03/2021 JOSEFA JURADO HUERTAS-CONCEJALA DELEGADA PERSONAL, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL - 02/03/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2021 18:12:07 EXPEDIENTE :: 2021SERS21000085 Fecha: 13/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL www.andujar.es Asimismo, el Artículo 51. Programas de inserción laboral y de formación para el empleo, establece: 1. Las Administraciones públicas de Andalucía darán prioridad al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género en los programas de formación e inserción laboral que desarrollen, especialmente en aquellas acciones formativas con compromiso de contratación. CONSIDERANDO los informes emitidos por la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información de la Mujer, de fecha 16 de febrero de 2021. CONSIDERANDO la existencia de Reserva de crédito nº, 220210000126 de fecha 18 de enero de 2021. CONSIDERANDO que las bases establecen que el procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley antes citada; la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria, celebrada en fecha 24 de febrero de 2005 y, demás normativa de general aplicación. CONSIDERANDO lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Andújar, en su base 25ª. Procedimiento de concesión de subvenciones, se establece: 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:...c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario..." y la Ley General de Subvenciones Art. 28. Concesión Directa. 1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Se PROPONE del SR. ALCALDE, dicte Resolución en los términos siguientes: PRIMERO: Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la formación de mujeres víctimas de violencia de género, que se adjuntan como anexo, para el ejercicio 2021. SEGUNDO: Efectuar la convocatoria, según lo establecido en las bases y atendiendo al siguiente extracto: "EXTRACTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN" BASES REGULADORAS. Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de Noviembre de 2003, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS: PARTIDA PRESUPUESTARIA. DENOMINACIÓN 770 23124 48000"AYUDAS FORMACION MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO" CUANTÍA ESTIMADA TOTAL: 7.000 Euros CUANTÍA INDIVIDUAL: El cálculo de la subvención se realiza en base al siguiente baremo, por solicitante de subvención: CSV: 07E50011B2B300D7E6F5C8E9W1 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011B2B300D7E6F5C8E9W1 en la Sede Electrónica de la Entidad FIRMANTE - FECHA MARIA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 02/03/2021 JOSEFA JURADO HUERTAS-CONCEJALA DELEGADA PERSONAL, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL - 02/03/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2021 18:12:07 EXPEDIENTE :: 2021SERS21000085 Fecha: 13/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL www.andujar.es a) Acceso a la formación - Gastos de matrícula en enseñanza reglada. Comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos correspondientes a los créditos en que se haya matriculado durante el curso 2020-21, con exclusión de los que se formalicen en tercera y posteriores matrículas. El importe será el precio público oficial que se fije para el curso 2020-21 para los servicios académicos - Cursos de formación impartidos por centros homologados. 100% del total de precio para acceder a la formación. b) Gastos complementarios. La cuantía correspondiente resultará de valorar el coste que suponen los siguientes ítems, en función de las necesidades que respecto de los mismos justifique la beneficiaria. - Transporte. En este caso, la beneficiaria deberá estar empadronada en lugar distinto donde se imparte la formación, debiendo ser ésta de carácter presencial. - Conciliación vida familiar y laboral. Para aquellos casos en los que la beneficiaria tiene a cargo a menores de edad o personas dependientes, y cuyos horario de atención son incompatibles con la asistencia a formación de carácter presencial - Material formación. - Acreditación de la situación de especial vulnerabilidad de la beneficiaria En este caso se valorará las necesidades familiares que pudieran verse afectadas con el acceso a la formación de la beneficiaria. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si no existe crédito suficiente se podrá minorar las cantidades solicitadas, sufragando en todo caso entre un 70-80% del total de la cantidad solicitada cada beneficiaria. No obstante, ante la acreditación de la situación de especial vulnerabilidad se sufragará el 90% de los gastos subvencionables, en todo caso. RÉGIMEN: DE CONCESIÓN DIRECTA OBJETO Y FINALIDAD El objeto de las becas reguladas en el presente Acuerdo es facilitar el acceso a la formación a mujeres víctimas de violencia de género, y con ello contribuir a la mejora de la inserción laboral. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de publicación de la convocatoria en el B.O.P. y concluirá el 15 de octubre de cada año. 2. No se admitirán solicitudes que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001234590020K7R6K3U7J0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/04/2021
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/04/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/04/2021 12:12:58

EXPEDIENTE :: 2021SERS21000085
 Fecha: 13/01/2021
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001234590020K7R6K3U7J0



presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de Alcaldía Las solicitudes presentadas corresponderán a la formación que se vaya a realizar durante el año en curso de la presente convocatoria. 1. Las solicitudes de cumplimentarán en el modelo de "Solicitud de subvenciones destinadas a la formación para el empleo de mujeres víctimas de violencia de género", y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 9 de estas Bases. 2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualquier otra forma que permita la Ley BENEFICIARIOS Podrán acogerse a estas ayudas aquellas mujeres víctimas de violencia de género, residentes en Andújar A los efectos de estas becas, se considerarán mujeres víctimas de violencia de género aquella que hayan padecido un acto de violencia, tal y como se define en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. CSV: 07E50011B2B300D7E6F5C8E9W1 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011B2B300D7E6F5C8E9W1 en la Sede Electrónica de la Entidad FIRMANTE - FECHA MARIA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 02/03/2021 JOSEFA JURADO HUERTAS CONCEJALA DELEGADA PERSONAL, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL - 02/03/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2021 18:12:07 EXPEDIENTE :: 2021SERS21000085 Fecha: 13/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL www.andujar.es REQUISITOS Y CONDICIONES Las beneficiarias de las becas deberán reunir los siguientes requisitos: a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias Los anteriores requisitos deberán estar vigentes en el momento de presentar la solicitud Obligaciones de los beneficiarios Además de las obligaciones del artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por e Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, celebrada en fecha de 24 de febrero de 2005, son obligaciones de las beneficiarias: a) Llevar a cabo íntegramente la formación por la que se solicitan estas ayudas b) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a la imposibilidad sobrevenida de poder continuar o finalizar la formación c) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andujar conceda las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. d) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable. TERCERO: Ordenar remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria junto con extracto de ésta, a fin de que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Andújar, fechas y firmas electrónicas. Vº. Bº. La Concejala de Igualdad y Bienestar Social, Fdo. Josefa Jurado Huertas. La Jefa de Servicio de Servicios Sociales, Fdo. Mª Carmen Bellido Muñoz. CSV: 07E50011B2B300D7E6F5C8E9W1 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011B2B300D7E6F5C8E9W1 en la Sede Electrónica de la Entidad FIRMANTE - FECHA MARIA CARMEN BELLIDO MUÑOZ-JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES - 02/03/2021 JOSEFA JURADO HUERTAS CONCEJALA DELEGADA PERSONAL, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL - 02/03/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/03/2021 18:12:07 EXPEDIENTE :: 2021SERS21000085 Fecha: 13/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL".

Visto el informe que emite la Sra. Interventora Accidental de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar de fecha 29 de marzo de 2021 cuyo tenor literal es el siguiente: "INFORME DE INTERVENCIÓN Esta Intervención emite el presente informe en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 213 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. ANTECEDENTES DE HECHO Se presenta a esta Intervención a través del sistema SWAL el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones, mediante procedimiento de concesión directa, para la formación de mujeres víctimas de violencia de género para el ejercicio 2021. El Expediente indicado está formado por los documentos siguientes: 1.- Informe de necesidad. 2.- Documento de Retención de Crédito. 3.- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones. 4.- Informe sobre convocatoria y modificación de Bases. 5.- Informe propuesta de aprobación de las Bases de la convocatoria. 6.- Solicitud de Informe de fiscalización. FUNDAMENTOS JURÍDICOS - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. - Real Decreto 500/1990, de 20 de diciembre, en materia de presupuestos. - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. - Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local. - Bases de Ejecución de Presupuesto para 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. - Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar. CSV: 07E50012095E00A0Z0V9I5R4Q8 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012095E00A0Z0V9I5R4Q8 en la Sede Electrónica de la Entidad FIRMANTE - FECHA DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 29/03/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2021 08:19:14 EXPEDIENTE :: 2021SERS21000085 Fecha: 13/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL www.andujar.es INFORME Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente: PRIMERO: Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la concesión de las subvenciones, constanding en el expediente RC nº 220210000126 por importe de 7.000,00 €, en la partida 770 23124 48000 AYUDAS FORMACION MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA GENERO, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer. SEGUNDO: De acuerdo con el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y con el artículo 8 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar, el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde-Presidente. TERCERO: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001234590020K7R6K3U7J0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/04/2021
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/04/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/04/2021 12:12:58

EXPEDIENTE :: 2021SERS21000085
 Fecha: 13/01/2021
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001234590020K7R6K3U7J0



artículo 22.2.c) establece que podrán concederse subvenciones de forma directa, y por lo tanto, omitiendo el régimen de concurrencia competitiva, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, en el Informe de la Técnica asesora jurídica del CMIM incluido en el expediente se justifica la concurrencia de estas razones de interés público, social y económico, por lo que la utilización del procedimiento de concesión directa está amparada en la normativa vigente. CUARTO: De acuerdo con las Bases reguladoras de las subvenciones, las beneficiarias deberán acreditar, entre otros aspectos, que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no están incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición. CONCLUSIÓN Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Andújar, a fecha y firma electrónicas LA INTERVENTORA ACCTAL DOLORES DE LA TORRE RUS CSV: 07E50012095E00A0Z0V9I5R4Q8 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012095E00A0Z0V9I5R4Q8 en la Sede Electrónica de la Entidad FIRMANTE - FECHA DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 29/03/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2021 08:19:14 EXPEDIENTE :: 2021SERS21000085 Fecha: 13/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL".

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde-Presidente de esta Corporación Local, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y teniendo en cuenta las singulares circunstancias y razones de interés público, social y económico ligadas a la actual situación del mercado de trabajo y, en particular, de mujeres víctimas de violencia de género, que sufren de mayor manera el grave problema del desempleo, aconsejan el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que favorezcan y faciliten su contratación, así como la percepción de las ayudas por parte de los beneficiarios, motivo por el cual el procedimiento será en régimen de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 7.3 de la Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, sin concurrencia entre los solicitantes y sin la necesidad de valorar y resolver conjuntamente las solicitudes presentadas, sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En uso de las facultades que la ley me confiere,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las **Bases Reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones, destinadas a la formación de mujeres víctimas de violencia de género**, que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO: Se efectúa convocatoria pública para el ejercicio 2021 para la presentación de solicitudes de concesión de Subvenciones, mediante procedimiento de concesión directa, destinadas a la formación de mujeres víctimas de violencia de género según lo establecido en las bases y atendiendo al siguiente extracto:

"EXTRACTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN" BASES REGULADORAS.

Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de Noviembre de 2003, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA. DENOMINACIÓN 770 23124 48000 "AYUDAS A LA FORMACIÓN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO"

CUANTÍA ESTIMADA TOTAL: 7.000 Euros

CUANTÍA INDIVIDUAL:

El cálculo de la subvención se realiza en base al siguiente baremo, por solicitante de subvención:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001234590020K7R6K3U7J0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/04/2021
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/04/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/04/2021 12:12:58

EXPEDIENTE ::
2021SERS21000085
Fecha: 13/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001234590020K7R6K3U7J0



a) Acceso a la formación

- Gastos de matrícula en enseñanza reglada. Comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos correspondientes a los créditos en que se haya matriculado por primera vez durante el curso 2020-21, con exclusión de los que se formalicen en segunda y posteriores matrículas.

El importe será el precio público oficial que se fije para el curso 2020-2021 para los servicios académicos

- Cursos de formación impartidos por centros homologados. 100% del total de precio para acceder a la formación.

- b) Gastos complementarios.

La cuantía correspondiente resultará de valorar el coste que suponen los siguientes ítems, en función de las necesidades que respecto de los mismos justifique la beneficiaria.

- Transporte. En este caso, la beneficiaria deberá estar empadronada en lugar distinto donde se imparte la formación, debiendo ser ésta de carácter presencial.

- Conciliación vida familiar y laboral. Para aquellos casos en los que la beneficiaria tiene a cargo a menores de edad o personas dependientes, y cuyos horario de atención son incompatibles con la asistencia a formación de carácter presencial.

- Material formación.

- Acreditación de la situación de especial vulnerabilidad de la beneficiaria. En este caso se valorarán las necesidades familiares que pudieran verse afectadas con el acceso a la formación de la beneficiaria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si no existe crédito suficiente se podrán minorar las cantidades solicitadas, sufragando en todo caso entre un 70-80% del total de la cantidad solicitada cada beneficiaria. No obstante, ante la acreditación de la situación de especial vulnerabilidad se sufragará el 90% de los gastos subvencionables, en todo caso.

RÉGIMEN: DE CONCESIÓN DIRECTA

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las becas reguladas en el presente Acuerdo es facilitar el acceso a la formación a mujeres víctimas de violencia de género, y con ello contribuir a la mejora de la inserción laboral.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de publicación de la convocatoria en el B.O.P. y concluirá el 15 de octubre de cada año.

No se admitirán solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de Alcaldía.

Las solicitudes presentadas corresponderán a la formación que se vaya a realizar durante el año en curso de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes de cumplimentarán en el modelo de "Solicitud de subvenciones destinadas a la formación para el empleo de mujeres víctimas de violencia de género", y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 9 de estas Bases.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualquier otra forma que permita la Ley.

BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas aquellas mujeres víctimas de violencia de género, residentes en Andújar.

A los efectos de estas becas, se considerarán mujeres víctimas de violencia de género aquella que hayan padecido un acto de violencia, tal y como se define en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

REQUISITOS Y CONDICIONES

Las beneficiarias de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Los anteriores requisitos deberán estar vigentes en el momento de presentar la solicitud.

Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones del artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, celebrada en fecha de 24 de febrero de 2005, son obligaciones de las beneficiarias:

a) Llevar a cabo íntegramente la formación por la que se solicitan estas ayudas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012345900Z0K7R6K3U7J0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/04/2021
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/04/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/04/2021 12:12:58

EXPEDIENTE :: 2021SERS21000085
Fecha: 13/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012345900Z0K7R6K3U7J0



b) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a la imposibilidad sobrevenida de poder continuar o finalizar la formación.

c) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andújar conceda las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

d) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable.

TERCERO: El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de 2021 se iniciará desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y estableciendo como fecha límite para presentar las solicitudes el día 15 de octubre de 2021.

CUARTO: Ordenar remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria junto con extracto de ésta, a fin de que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO

Doy Fe

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: JESUS RIQUELME GARCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012345900Z0K7R6K3U7J0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/04/2021
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/04/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/04/2021
12:12:58

EXPEDIENTE ::
2021SERS21000085
Fecha: 13/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



CSV: 07E50012345900Z0K7R6K3U7J0